



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y Fomento de Técnicas Extremeñas, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN". (2019062578)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y Fomento de Técnicas Extremeñas, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD Y
FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL, PARA
EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS
EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15
NAT/ES/001016 "GESTIÓN DE ZEPA URBANAS EN
EXTREMADURA", ACRÓNIMO "LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida, a 4 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 18 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE n.º 141, de 23 de julio de 2019), y previa autorización de Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2019

Y, de otra, Don José Ignacio Vegas Jiménez, en calidad de Administrador Único de Fomento de Técnicas Extremeñas, SL (FOTEX) con domicilio en avda. José M.ª Alcaraz y Aleda, 47, planta 1 de Badajoz, en virtud de nombramiento conferido en Escritura ante el notario Gabriel Arasa Vericat n.º 791, con fecha 12 de abril de 1999, como administrador único de dicha mercantil.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. En virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería para la



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007 (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que Fotex es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como anexo II.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



Tercero. Que el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las Condiciones Generales, incluidas como anexo I en el Acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.
- La enmienda n.º2 suscrita entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el 17 de abril de 2019.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente Convenio, y registrará los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, beneficiario asociado y la Comisión Europea.

Cuarto. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo II.1.1 en conjunto con el artículo II.1.3 de las Condiciones Generales por el que se requiere que el beneficiario Coordinador suscriba acuerdos con cada beneficiario asociado en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del presente convenio.

Quinto. Que, basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes,



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPA URBAN, durante el cual Fotex tiene la obligación de la ejecución de las siguientes acciones:

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
B1	Pagos compensatorios a agricultores y ganaderos
C4	Proyecto piloto: mejora de la calidad del hábitat de alimentación del cernícalo primilla en el entorno de ZEPA urbanas y dormideros
D1	Seguimiento del impacto de las acciones de conservación del proyecto sobre el cernícalo primilla en las ZEPA urbanas de Extremadura
F1	Coordinación del proyecto.

La ejecución de las anteriores acciones se hará conforme al cronograma tal y como se recoge en la herramienta de presentación de los proyectos LIFE eProposal.

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

**Segunda. Coste de ejecución.**

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 364.313,00 € y se desarrollarán parcialmente por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimocuarta.

Tercera. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados por Fotex a partir del 3 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, según consta en el Acuerdo de subvención y en la Enmienda n.º 2 suscritos entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el 20 de julio de 2016 y el 17 de abril de 2019 respectivamente. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Cuarta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II.23 de las Condiciones Generales, así como facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Igualmente proporcionará al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura informará regularmente al Beneficiario Asociado sobre las comunicaciones mantenidas con la Comisión en relación al proyecto.
3. El pago final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



4. En el ejercicio del mandato otorgado por beneficiario asociado para actuar en su nombre, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tendrá en consideración los intereses y preocupaciones del beneficiario asociado, a quien consultará siempre que sea necesario y especialmente antes de solicitar cualquier modificación en el Acuerdo de subvención.

Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.

1. Fotex es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.
2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Informará inmediatamente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
5. Está obligado a ayudar a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, Fotex proporcionará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 82.416,00 € en calidad de contribución propia.
7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.
9. FOTEX otorga a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura el mandato de actuar en su nombre frente a la Comisión Europea de acuerdo con el Acuerdo de subvención. Este mandato prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo entre FOTEX y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura que pueda influir en la aplicación del Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

**Sexta. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y el beneficiario asociado.**

1. Ambas partes serán responsables de llevar a cabo el proyecto conforme a los términos y condiciones del Acuerdo y de las Condiciones Generales y serán responsables conjunta e individualmente de cumplir con todas las obligaciones legales.
2. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. Fotex deberá remitir a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas, al menos una vez cada tres meses.
3. Se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.
4. Velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales.
5. Se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
6. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

Séptima. Subcontratistas.

1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que, en ningún caso, serán considerados como Beneficiarios asociados.
2. Fotex deberá cumplir la normativa que le sea de aplicación en materia de contratación. No obstante deberá garantizar la elección de las mejores ofertas económicas y técnicas,



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales.

En todo caso serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo II.9 de las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia al proyecto LIFE con el número y título (LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura") o título abreviado (LIFE ZEPAURBAN) y referencia al orden/subcontrato emitido por el beneficiario del proyecto LIFE. Todas las facturas deberán estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (por ejemplo, descripción y coste unitario de cada artículo).
4. Todas las condiciones detalladas en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales en relación a la visibilidad de los fondos de financiación serán de aplicación a los subcontratistas.

Octava. Responsabilidad civil.

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con el beneficiario asociado o de los convenios suscritos en este contexto.
2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y Fotex serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN serán responsabilidad del beneficiario asociado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

**Novena. Conflicto de intereses.**

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y Fotex se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. Fotex debe informar a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.

Décima. Informes técnicos de actividad.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ ZEPAURBAN a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe de progreso previsto para el 22/01/2020.
- b. Informe final con solicitud de pago previsto para el 31/03/2021.

Para cumplir con los informes previstos, Fotex enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura al menos un mes antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

**Décimo primera. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.**

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y Fotex deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.
2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y Fotex deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo "LIFE" proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
3. El logotipo "LIFE" no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.
4. La web del proyecto LIFE ZEPAURBAN desarrollada por el socio Laruinagráfica S.L. y cuyo contenido será supervisado por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura como Beneficiario coordinador proporcionará difusión sobre las actividades del proyecto, su progreso y resultados. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web se actualizará periódicamente, conservándose durante, al menos, cinco años después de la finalización del proyecto. Fotex se compromete a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del proyecto, siendo responsable de la actualización de la información en relación a las acciones contempladas en la cláusula primera.
5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo "LIFE", a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



6. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Décimo segunda. Confidencialidad.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y Fotex se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán en disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la Unión Europea y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un convenio de confidencialidad.

Décimo tercera. Información financiera.

1. Fotex está obligado a informar de los costes como se especifica en la Parte B, "Financial Provisions and Reporting" de las Condiciones Generales y en el Acuerdo de subvención.
2. Para la declaración final de gastos e ingresos, Fotex proporcionará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura la declaración de gastos con fecha y firma, siendo la fecha límite para dicha entrega el 31 de enero de 2021. Estas fechas podrán modificarse si el periodo de ejecución del proyecto sufriese alguna modificación o prórroga en los supuestos contemplados en los documentos de referencia referidos en el apartado tercero.

La información solicitada será enviada a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en la hoja Excel que la Comisión Europea exige para los formularios financieros. Así mismo, enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



3. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, Fotex la enviará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

Décimo cuarta. Contribución financiera.

1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado (Formulario A4) Fotex implementará acciones con un coste estimado total de 364.313,00 € y contribuirá al proyecto con 82.416,00 € de recursos financieros propios.
2. De lo anterior se deduce que Fotex recibirá de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura un máximo de 281.897,00 € en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por Fotex se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo las dos partes, Fotex y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES56-2038-4615-6460-0011-1733 de la entidad bancaria BANKIA.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 281.897,00 € a Fotex de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 197.327,90 €, es decir, el 70 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes, siempre que se haya recibido el pago provisional tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago.
 - b. 84.569,10 €, correspondiente al restante 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a Fotex se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por Fotex.
3. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura transferirá a Fotex la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a Fotex por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

Décimo sexta. Auditoría financiera.

1. Además de la auditoría contratada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, la Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a todos los Beneficiarios, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria a que se refiere el artículo II.27 de las Condiciones Generales.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean prestados.
4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y por Fotex.
5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura pudiendo comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado Fotex.
6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comisión Europea en el marco del Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Décimo séptima. Controles e inspecciones.

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y Fotex se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el punto 2 b) de la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio.

Décimo octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Sostenibilidad. El representante de Fotex será nombrado por el Administrador Único de Fotex.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décimo novena. Duración.

La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta cinco años después de la fecha de pago recogida en el punto 2 b) de la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio.

Vigésima. Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

***Vigesimo primera. Finalización y extinción del convenio de colaboración.***

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y/o Fotex acordarán la terminación anticipada del Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Condiciones Generales.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigesimo segunda. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente convenio.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad



Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad
PA, La Secretaria General,
Resolución de 18 de julio
(DOE n.º 141, de 23 de julio de 2019),

CONSUELO CERRATO CALDERA

Fomento de Técnicas Extremeñas
Administrador Único,

JOSÉ IGNACIO VEGAS JIMÉNEZ

